BOLETIN



UFICIAL

LA PROVINCIA DE LEON DE

Atministración Intervención de Fondo de la Diputación Provincial - Teléfono 1700. I an de la Diputación Provincial.-Tel 1700

Lunes 26 de Marzo de 1962-Núm. 70

No se publica los domngos ni días festivos Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 p esetas.

Dichos precios serán increm ntados con o 5 por 100 para amortización de empréstico

Advertencias. - 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este Bolerín Oficial en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.* Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuaderna ación anual.
3.* Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Exemo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales or dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anua dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semes trales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados Municipales y Comarcules, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Supe rioridad, para amortización de empréstitos.

Belegacien de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Cebanico los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal cuya relación es como sigue:

«Cereal riego de 1.", 826 pesetas.— Cereal riego de 2.". 734 pesetas.— Cereal riego de 3.", 550 pesetas.— Prado de riego U.", 727 pesetas.— Arboles frutales de riego U.*, 1.143 pesetas.-Viña U.a., 201 pesetas. - Prado secano de 1., 382 pesetas. — Prado secano de 2., 285 pesetas. — Prado secano de 3., 188 pesetas. — Cereal secano de 1., 300 pesetas. — Cereal secano de 2., 235 pesetas. — Cereal secano de 2., 235 pesetas. — Cereal secano de 3., 196 pesetas. — Cereal secano de 4., 145 pesetas. — Cereal secano de 4., 145 pesetas. — Cereal secano de 5., 80 pesetas. — Cereal secano de 6., 54 pesetas. — Arboles de ribe-ra U., 581 pesetas. — Pastizal U., 80 pesetas. — Monte alto II., 67 pese 80 pesetas. — Monte alto U., 67 pesetas. — Monte bajo U., 29 pesetas. — Pinar U., 110 pesetas. — Era U., 235

pesetas. — Pinar repoblación. — O. — Las reclamaciones, si las hubiere, Erial U.*, 18 pesetas. — Monte alto (suelo), 52,60 pesetas. — Monte alto (vuelo), 14,40 pesetas. — Improducti- tica de esta provincia. vo. - O. - E tificaciones. - O - Monte de U. P. núm. 589. - Monte alto U.ª 109.—Monte bajo, 65 pesetas.— Erial U.*, 18 pesetas. — Monte de U. P. nú mero 590. - Monte alto U.a, 47 pese tas. — Erial U.a, 12 pesetas. — Monte de U. P. núm. 591. — Monte alto U.a, 214 pesetas .- Erial U a, 15 pesetas .-Monte de U. P. núm. 592. - Monte alto, 67 pesetas. - Erial U.*, 12 pesetas. — Monte bajo, 29 pesetas. — Monte de U. P. núm. 593. — Repoblación pi-nos U. A.—O.—Monte alto, 88 pesetas. Monte bajo, 38 pesetas. - Erial U.ª 18 pesetas. - Monte de U. P. núm. 594. Monte alto. 67 pesetas. — Monte ba-jo U.a. 29 pesetas. — Monte bajo (vuelo), 19.32 pesetas. - Monte bajo (sue-lo), 9.68 pesetas. - Erial U.a, 12 pesetas. — Improductivo. — O.— Monte de U. P. núm. 595. — Monte alto U.", 151 pesetas. — Monte bajo U.", 83 pesetas.-Erial, 25 pesetas.-Improductivo U.*-O.- Monie de U. P. núme-ro 596.- Monte alto U.*, 151 pesetas. Erial U.*, 12 pesetas. - Monte de U. P. núm. 597. — Monte alto U.", 151 pesetas. — Monte bajo U.", 29 pesetas. — Erial U.", 12 pesetas. — Monte de U. P. núm. 598. — Monte alto U.", 67 pesetas. tas. - Monte bajo U.*, 29 pesetas.-Erial U.a, 12 pesetas. - Pinar U.a, 110 pesetas. - Monte de libre disposición número 373. - Monte alto U.a, 67 pesetas.-Erial U.a, 18 pesetas.»

Leon, 12 de Marzo de 1962. - El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara. – V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.

Para general conocimiento, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Vegas del Condado las características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal, parciales, poligonos 1 al 8, 25 al 32 y 62 al 125, correspondientes a los anejos de Cerezales, El Castro, Villamayor, Represa, San Cipriano, Villafruela, Secos, San Vicente y Castrillo, a fin de que los interesados puedan ejercer su derecho a reclamación sobre los datos que comprenden.

Las reclamaciones deben dirigirse al Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio, y han de ser informadas por la Junta Pericial.

El citado plazo dará comienzo con la publicación en el Boletin Oficial de la provincia de este anuncio.

León 15 de Marzo de 1982.-El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo

Comisaría de Aguas del Norte de España

Delegación para las Exproplaciones del Salto de Cornatel

Expediente de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de Borrenes (León), con motivo del embalse de Campañana y salida túnel B.T. 29, del Sistema Cornatel.

El Boletín Oficial del Estado de fecha 23 de Enero de 1957, publica la declaración de urgente ejecución a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en las Leyes vigentes sobre la materia; las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952, a la Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima, para aprovechar aguas de los ríos Sil y Boeza y afluentes, para producción de energía eléctrica, aprovechamiento denominado Salto

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, coincidente con la Ley de 7 de Octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de Borrenes (León), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios y demás interesados, que, a los doce (12) días hábiles y siguientes a contar desde la publicación del mismo en el Boletin Oficial del Estado se dará comienzo a las diez horas, a levantar sobre el terreno las Actas previas a la ocupación de las referidas fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954.

Orense, 16 de Marzo de 1962 —El Ingeniero Delegado, Maximino Casares Ortiz.

RELACION QUE SE CITA

	NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
1	Teodoro García Núñez	San Juan de Paluezas	Boca de la Foya	Cereal secano
2	Luisa Pacios	Carucedo	Idem	Idem
3	Tomasa Sierra	Idem	Idem	Idem -
4	Ambrosio Núñez		Idem	Idem
5	Herederos de Cándida Rodríguez	Campañana	Idem	Idem
6	Pedro Fernández		Idem	Idem
7	Jesús Garnelo Franco	Idem	Idem	Idem
8	Herederos de Brindis Gamallo	Carucedo	Idem	Idem
9	Florencio Rodríguez	San Juan de Paluezas	Idem	Prado secano
10	Eloy Fierro	Idem	Idem	Idem
- 11	Hros. de Guillermo Merayo Bello	Carucedo	Idem	Idem
12	Abel Bello Bello	Idem -	Idem	Cereal secano
13	Manuel Bello López	Idem	Idem	Idem
14	Franco Bello Alvarez	Idem	Idem	Idem
	Isidro Bello Alvarez	Idem	Idem	Idem
16	Amaro Bello Alvarez	Idem	Idem	Idem
17	Evencio González Merayo	Idem	Idem	Idem
18	Elpidio Pacios	Idem	Idem	Idem
, 19	Elpidio Pacios	Idem	Idem	Idem
20	Clemente Bello Rodríguez	Idem	Idem	Idem
21	Virgentina v Matilde Bello	Campañana	Idem	Prado secano
22	Secundina Pacios Vidal	Carucedo	Idem	Cereal secano
23	Tomás Merayo Alvarez	Idem	Idem	Prado secano
24	Inocencio Bello Bello	Idem	Idem -	Idem
25	Dulcino Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
26	Magencio González	Idem	Idem	Idem
27	Primitivo Prada Sierra	Idem	Idem	Cereal secano
28	Juan Sierra	Idem	Idem	Idem
29	Julio Cuadrado Lama	Campañana	Idem	Idem
- 30	Antonio Bello Bello	Carucedo	Idem	Prado secano
31	Juan Alvarez	Idem	Lombela	Idem
32	Julio Cuadrado Lama	Campañana	Idem	Cereal secano
33	Piedad Voces	Carucedo	Idem	Idem
34	Primitiva Prada Sierra	Idem	Idem	Idem
35	Angel Blanco Vega	Idem	Idem	Idem
36	Avelino Pacios Bello	Idem	Idem	Idem
37	Tomás Merayo Alvarez	Idem	Idem	Idem
38	Primitiva Prada Sierra	Idem	Idem	Idem
39	Angel Blanco Vega	Idem	Idem	Idem
40	Angel Blanco Vega	Idem.	Idem	Idem
41	Santiago Pacios Alvarez	Idem	Idem	Idem
42	Hermenegildo Alvarez Bello v San-			The state of the s
	tiago Pacios Alvarez	Idem	Idem	Idem
43	Inocencio Rodríguez Bello	Idem	Idem-	Prado secano

NOMBRE Y APELLIDOS	VECINDAD	SITUACION	CLASE DE CULTIVO
Isidro Bello Alvarez	Carucedo	Lombela	Prado secano
Abel Bello Bello	Idem	Boca de la Foya	Cereal secano
Valentín Bello	San Juan de Paluezas	Idem	Idem
Isidro Bello Alvarez	Carucedo	Idem	Idem
Abel Bello Bello	Idem	Idem	Idem
Juan José Ramos	Idem	Idem	Idem
Inocencio Rodríguez Bello	Idem	Idem -	Idem
Dulcino Rodríguez Rodríguez	Idem	Idem	Idem
Dulcino Rodríguez Rodríguez	Idem .	Idem	Idem
Ursecino Merayo Rodríguez	Idem	Idem	Idem
Encernación Voces García	San Juan de Paluezas	Idem	Idem
Heliodoro Rodríguez Alvarez	Carucedo	Idem	Idem_
Atenógenes Rodríguez Alvarez	Idem	Idem	ldem

1337

Núm. 484.-716.65 ptas.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICT-O

En los últimos diez días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia Territorial los exámemenes generales de Aspirantes a Procuradores, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de Noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de Diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en el referido artículo 3.º, modificando en cuanto a la edad por el Decreto expresado y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince primeros días del mes de Abril próximo dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que están comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia al público para conocimiento de los interesa-

Dado en Valladolid, a trece de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — El Presidente, Angel Cano Sáinz de Trápaga. — El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa. Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Facundo Goy Alonso, Secreta-rio del Juzgado de 1.º Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia re caída en los autos núm. 194 de 1961, que se mencionarán, son del tenor

que sigue:

Encabezamiento: «Sentencia.-En la ciudad de León, a dos de Marzo de mil novecientos sesenta y dos Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Ins tancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantia, promovidos a instancia de D Angel Almuzara Valdés, mayor de edad, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procu-rador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. David Fernández Guzmán, contra D. Aurelio Alvarez Casado y D. Ovidio Guerrero Alvarez, mayores de edad, ca-sados vecinos de Logroño y León, respectivamente, en situación de re beldía, sobre reclamación de veinticinco mil setecientas catorce pesetas v

Parte dispositiva.-Fallo: Que es timando integramente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados D. Aurelio Alvarez Casado y D. Ovidio Guerrero Alvarez, a que, solidariamente, paguen al actor la suma de veinticinco mil ciento setenta y cuatro pesetas (25.174), con expresa imposición a dichos demandados de las costas causadas. - Así por esta mi sentencia, que se notifi-cará a las partes en la forma y modo prevenidos por la Ley, en atención a la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.-Mariano Rajoy. - Rubricado».

Dicha sentencia fue publicada en

el día de su fecha.

1261

Y para que sirva de notificación

en forma al demandado rebelde don Aurelio Alvarez Casado, domici iado en Logroño, 12 Ligero, núm 35 - 1.º, extiendo el presente para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, que firmo en León a siete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.-Facundo Goy.

Núm. 471.-157.50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Ma-gistrado Juez de 1.ª Instancia del núm. dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos a instancia de don Isaías Diez Macho, contra don Antonio Oblanca Peñalosa, vecinos de esta capital, en reclamación de 5.700 pesetas más costas, en los que se acordó sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los bienes embargados a dicho ejecutado que se describen así:

«Una casa habitación, sita en León, al Barrio de Solares de la Vega, a la calle particular que va de la carretera de León a Caboalles, a la calle A, de Solares de la Vega, sin número; y linda: derecha entrando, o sea por el Este, con casa de herederos de Félix Alvarez, en que habita el demandado; izquierda u Oeste, casa de Aquilino García García; espalda o Norte, solares sin edificar, en los que actualmente está instalado un tailer de la Empresa Piva, y de frente o Sur, con dicha calle particular. Se compone de tres plantas o pisos, bajo, principal o primero y segundo, con una vivienda cada uno, con diferentes habitaciones, construída de ladrillo, piedra y cemento, cubierta de teja. Valorada en 150.000 pesetas.»

Para el acto del remate se ha señalado, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 24 de Abril próximo, a las once y media de su mañana, previniendo a los licitadores que,

bran de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los títulos de propiedad han sido suplidos por la certificación de cargas unida a los autos que pueden examinar los interesados, sin que puedan exigir otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y el rematante se subroga en ellas, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Car-los de la Vega Benayas.—El Secreta-

rio, Facundo Goy.

1357

Núm. 470.-162,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Alfonso Gredilla de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla y su partido. Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, pende rollo de apelación civil núm. 1 de 1962, dimanante de los autos de cognición seguidos en el Juzgado Comarcal de esta villa con el núm. 29-1961, en virtud de demanda promovida por el Procurador Sr. Ferrero Aparicio, en representación de D. Andrés Robles Arias, contra D. Crisanto Novoa Suárez, representado por la Procurador Seta. García Burón y D. José Biempica Nieto, en rebeldía procesal, en cuyo rollo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. - La Vecilla, a veintidós de Febrero de mil novecientos sesenta y dos. - Vistos por D. Rafael Estévez Fernández, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido, los autos de juicio de cognición se-guidos ante el Juzgado Comarcal de esta localidad, entre partes, de una y como demandante D. Andrés Ro-bles Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Pola de Gordón, representado por el Procurador D. Serafin Ferrero Aparicio y dirigi-do por el Letrado D. Santiago Soto, y de otra como demandados D. José Biempica Nieto, vecino que fue de Pola de Gordón y hoy en rebeldía procesal y D. Crisanto Novoa Suárez, mayor de edad, industrial y vecino de Oira (Orense), y representado por la Procurador Srta. García Burón, y defendido por el Letrado D. Carlos Rojas, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato de hospedaje, pendientes ante este Juzgado en virtud de apelación in-

terpuesta por el demandante. Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don 1209

para tomar parte en la subasta, ha- Andrés Robles Arias, contra la sen- Notaria de D. Enrique Criado Crespo. tencia dictada por el Sr. Juez Co marcal de esta localidad, en los autos a que esta apelación se contrae, debo confirmar y confirmo integra-mente tal resolución, con imposición al demandante apelante de las respectivas costas procesales.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en apelación, lo pronuncio, mando y firmo. - Rafael Estévez.-Rubricado.-Publicada en el

día de su fecha por quien la dictó». Y para que sirva de notificación al demandado apelado rebelde don José Biempica Nieto, mediante la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la pre-sente en La Vecilla, a dos de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.— El Secretario del Juzgado.—Alfonso Gredilla de la Fuente.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Rafael Estévez

Fernández.

Núm. 473.—196,90 ptas.

Cédula de notificación y emplazamiento

El Sr. Juez Comarcal de Villablino, en resolución dictada con esta fecha, en proceso civil de cognición, seguido en este Juzgado con el número 7 del presente año, sobre servidumbre de acueducto, seguido a instancia del Procurador D. José Soto Bello, en nombre y representación del D. José Rodríguez Alvarez, mayor de edad, vecino del pueblo de Vega de Viejos, contra D. María Riesco, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, viuda, vecina del citado pueblo de Vega de Viejos, y contra toda persona, natural o juridica, que pudiere invocar derechos de dominio sobre el predio sirviente que se describe: Dos fincas denominadas «La Era» y «El Pradin», anejas a una casa de labor con vivienda, lindando todo ello al N., con casa de José Maria Méndez, separados por pared medianera, con camino de entrada, y con finca de Segundo Fernández; al E., con corral y prado de María Riesco; S., con río, y O., con fincas y casa de Sabino García, y ha acordado que se emplace por medio de la presente a las referidas personas naturales o juridicas que pudieran invocar derechos de dominio sobre el predio descrito, para que en el improrrogable término de seis días, se personen en estos autos, teniendo en la Secretaría de este Juz gado, las correspondientes copias a su disposición.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, se expide la presente cédula, en Villablino, a cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y dos, - El Secretario. (ilegible).

Núm. 472.-69,30 ptas.

con residencia en Bembibre

Enrique Criado Crespo, Abogado y y Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bem.

Hago saber: Que en esta Notaria de mi cargo a instancia de D. David García Carbajo, Presidente interino de la «Comunidad de Regantes de Pobladura de las Regueras», domiciliada en Pobladura de las Regne. ras (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º El agua deriva del río Espina

2° El punto donde se verifica la toma de aguas se denomina Requejo. en término de Pobladura de las Regueras, Ayuntamiento de Igüeña.

3.º El aprovechamiento de aguas

se destina al riego de fincas.

4.º Las tierras que se riegan están sitas a los parajes de Requejo v el Solano, del término y Avuntamiento antes citado.

5.º El volumen de agua aprovechable es de cuatro litros por se-

6.º Las aguas se utilizan diariamente v sin interrupción.

7.º Los usuarios de las mismas llevan en posesión de este aprovechamiento desde tiempo inmemorial y desde luego hace más de veinle

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus dere-chos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre, a 26 de Enero de 1962.-El Notario, Enrique Criado Crespo.

Núm. 445. -147,00 ptas.

LEON Imprenta de la Diputación 1962